Presentes	
Presidente	
Avellaneda	
Ruiz de los Llanos	
Vivanco	
Zubiaur	

Sesión 75ª

Día 3 de Septiembre de 1903.

Abierta la sesión á la 1 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo resolvió:

Exp 3179 C 17º — Autorizar al C.E. 17º para invertir del fondo de matrículas $ 500 en la adquisición de una alfombra, seis sillas de marroquin y otros artículos que necesita para la sala de sesiones.

Habiéndose alterado sensiblemente las existencias de algunas escuelas de la Capital, con motivo de las refundiciones efectuadas ultimamente, y adoleciendo de varias deficiencias el inventario mandado levantar en el año ppdo y siendo necesario por otra parte, reglamentar definitivamente todo lo que se refiere á la provisión y conservación de los muebles, textos y útiles, como tambien á la rendición de cuentas de inversión, etc
El Consejo Nacional de Educación
Acuerda:
1º.- Desde el 15 del corriente los directores de las escuelas de la Capital,

procederán á levantar, en el formulario correspondiente, un nuevo inventario de las existencias de los establecimientos á su cargo, en el que harán figurar sin excepción alguna todos los artículos existentes en ellos, ya hubiesen sido recibidos del Depósito ó del C.E., ó por donación, etc.

Este inventario será elevado por intermedio del respectivo C.E. antes del día 1º de Octubre próximo.

2º.- Desígnase al empleado del Depósito, Encargado del Contralor, Sr José V. Pereyra, para que proceda á comprobar la exactitud de los datos que arrojen los nuevos inventarios, debiendo verificar al mismo tiempo, el estado de conservación en que se encuentran las existencias.

3º.- Terminada la Inspección el empleado referido formulará una lista de los muebles ó útiles que estuviesen de más en las escuelas, los que serán retirados inmediatamente por el Depósito ó destinados, previa autorización del C.N., á las escuelas que carecieran de ellos.

4º.- Todo mueble cuyo estado en la fecha del inventario, requiriese una re

facción, será retirado por el Depósito, el que solicitará oportunamente autorización para refaccionarlo ó substituirlo

5º- Siendo los directores los únicos directamente responsables de toda pérdida ó deterioro de las existencias de las escuelas á su cargo, deberán exigir á quienes corresponda, el mayor cuidado en su conservación.

6º- En lo sucesivo cuando algun mueble ó útil necesite alguna pequeña refacción (rotura, colocación de visagras, vidrios, etc) y no pudieran costearla los directores con los eventuales de que goza cada escuela, lo solicitarán inmediatamente del C.E.

7º- El C.E. procederá á ordenarla, abonando su importe de eventuales, siempre que no hubiese comprobado negligencia ó mala intención en la causa del deterioro; en cuyo caso exigirá el pago del gasto ocasionado, al que resultase causante, sea éste del personal de la escuela ó alumno.

8º- Cuando se tratase de deterioro

que no impidiese continuar usando el mueble ó útil, (falta de pintura, etc) el director solicitará del C. E. su refacción al terminar el curso escolar, á fin de que pueda efectuar se ésta durante el periodo de vacaciones.

9º.- Cuando algun mueble ó útil no fuese susceptible de ser refaccionado, el director solicitará le sea retirado, lo que hará por intermedio del C. E. y por nota detallando la clase y cantidad de dichos muebles ó útiles. El C. E. antes de elevarla, procederá á comprobar la causa del deterioro, á los fines de las responsabilidades establecidas en el Artº 7º.

10º.- Serán igualmente devueltos al Depósito, los frascos vacios de tinta y los cabos de los cepillos borradores.

11º.- En lo sucesivo todo artículo, antes de remitirse á las escuelas será marcado con las iniciales C. N. E. (segun la clase) agregándose á los muebles la fecha (mes y año) de su provisión.

12º.- Desde el 1º de Enero próximo, y en lo sucesivo, todo pedido de muebles, útiles ó textos pasará previa

mente al Depósito, para que el Encargado del Contralor, despues de visitar la escuela y de acuerdo con los saldos que arroje la cuenta de los artículos solicitados, proponga las modificaciones del caso sobre lo que se expedirá en definitiva la Inspección Técnica y Consejo Nacional respectivamente, debiendo ser elevado el 31 de Agosto conjuntamente con la planilla de movimiento é inversión correspondiente al segundo cuatrimestre.

13º.- Cuando los C.C.E.E. soliciten autorización para proveer con sus fondos muebles ú otros artículos á las escuelas de su dependencia, deberán acompañar una lista detallando clase y cantidad. Una vez autorizados, se dará vista del expediente al Depósito, para que el Encargado del Contralor tome nota de ello, cargándolo en cuenta á quien corresponda.

14º.- Los formularios impresos los solicitarán los C.C.E.E. directamente del Depósito, previo abono de su importe en la Tesorería

del Consejo Nacional, debiendo formular al efecto sus pedidos en la planilla correspondiente.
Careciendo de fondos los solicitarán del Consejo Nacional el que ordenara la provisión por el Depósito previa anotación en la Contaduría y cuyo importe depositarán una vez que hubieren percibido el producto del expendio de matrículas.
15º.- Comprobada la exactitud de los saldos que arrojen los inventarios de las escuelas, se procederá á anotarlos en los libros de contralor que al efecto se abrirán.
16º.- Del 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de cada año, indefectiblemente los directores remitirán por intermedio de los CC.EE. la planilla de movimiento é inversión de muebles, útiles, etc, en la que harán figurar solamente los artículos recibidos del Depósito ó del C.E. y los consumidos ó dados de baja, debiendo acompañar los recibos de los útiles entregados gratis los que serán desglosados por los CC.EE. debiendo estos verificar al mismo tiempo si dichos útiles han sido entregados de acuerdo

con las órdenes que hubiesen impartido; lo que harán constar al elevar la mencionada planilla.

17º.- La planilla correspondiente al tercer cuatrimestre, podrá remitirse al clausurarse las clases, siempre que el director creyere que no sufrirán alteración los saldos, (por devolución, etc) en este caso debe esperarse al 31 de Diciembre.

En el corriente año se elevará solamente la correspondiente al último cuatrimestre, en la que harán figurar el movimiento habido despues de la fecha en que cada director hubiese levantado su inventario.

18º.- Los tres directores procederán en el próximo año, á pasar á sus libros de inventario (forma nº 13), todos los artículos que figuran en el formulario impreso, aún cuando la escuela careciera de alguno de ellos, á fin de no alterar el orden numérico, facilitando así la comprobación de las rendiciones de cuentas.

19º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

20º.- Autorízase al Depósito para

mandar imprimir los formularios y libros que crea necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

21º- Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

Exp 1828 J y agr= Levantar la suspensión del goce de sueldo, decretada con fecha 11 de Mayo último, contra el preceptor de la escuela nº 5 del C.E. 7º, Dn Vicente Moyano, el que queda declarado supernumerario á contar desde el 1º de Agosto ppdo.

" 2387 C 20º De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, dejar subsistente la resolución de Julio 11 último, por la que se designaba á la Sta Gené Castro Boedo, como efectiva de la escuela nº 3 del C.E. 20º y hasta tanto sea posible dar otra colocación á esta Sta, debiendo el C.E. aplicar las multas en que ha incurrido la empleada mencionada.

2º- Aprobar el nombramiento de suplente hecho por el citado Consejo, á favor de la maestra normal, Sta María F. Castro, y hasta la fecha solamente.

Exp 3174 C 20º Designar como preceptor efectivo de la escuela superior de varones del C.E. 20º, al supernumerario, Sr. Vicente Moyano, en reemplazo del Sr. San Martín que pasó á otro puesto.

" 2701 C 15º Conceder el pase de la ayudante yagr de la escuela nº 1 del C.E. 15º Sta. Camila Manzanares, á la nº 4 del mismo.

Aprobar:

" 3013 C 11º La rendición de cuentas de eventuales y matrículas, que por el año 1902, eleva el C.E. 11º.

" 2940 C 12º El nombramiento de portero, efectuado por el C.E. 12º, para la escuela de la calle Arena nº 1024, á la cual se le asigna igualmente la partida mensual de $ 5 para gastos eventuales.

Contestar:

" 2430 C 7º Al C.E. 7º que no es posible acceder á lo solicitado por la directora de la escuela superior de niñas, respecto á la colocación de un ascensor en el edificio ocupado por la referida escuela.

" 2846 C 9º Al C.E. 9º, que no siendo posible exonerar la multa impuesta al

director de la escuela nº 2 y nocturna
19, Sr. Rafael Cuijano, se ha resuelto,
en mérito de las atendibles razones
que se aducen, que el reintegro de
la multa de referencia, se efectúe por
décimas partes hasta su completa
extinción.

Librar orden de pago:

Exp 3328 f — A favor del Banco de Italia, como
cesionario del Sr. Juan T. Simonazzi,
por el importe de la segunda cuota
correspondiente al edificio escolar
construido en la calle Cuyo y Centro
América, con más el interés del 8%
sobre el saldo restante $ 48,999.03.

No habiendo mas asuntos á tratar,
se levantó la sesión á las 2 y 30 p.m.

Gutiérrez

A. Melquera Sanchez

Sesión 74ª

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Zubiaur

Dia 5 de Septiembre de 1903

Abierta la sesión á la 1 p.m. se leyó y aprobó
sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió: